Dictamen STP/UOC N° 03/2014
ID Nº 281521

CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE UNA EMPRESA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN DE LA STP CON SOPORTES INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS

ANTECEDENTES:

En el año 2.009, el consorcio Eurecna-Inventiva-CSI-Piemonte resultó adjudicado para el desarrollo del Proyecto de Reingeniería de Trámites Institucionales y Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de Trámites Institucionales (Trámite Ágil), en la República del Paraguay, con el número de identificación EuropeAid/126395/D/SER/PY", convocado por la Unión Europea.

En el marco del proyecto mencionado, el consorcio Eurecna-Inventiva-CSI-Piemonte ha utilizado la plataforma tecnológica desarrollado por Cybira Consulting, conforme consta en el contrato de licencia de uso de software y servicios de fecha 09 de abril de 2.009, firmado entre el Consorcio Eurecna-Inventiva-CSI-Piemonte, por una parte, y Cybira Consulting, por la otra.

Por el citado contrato, las partes se comprometían a proveer e instalar el Software integrado BPM-CRM y Tablero de Control a las Entidades del Gobierno Paraguayo, en el marco del Proyecto de *"Reingeniería de Trámites Institucionales y Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de Trámites Institucionales (Trámite Ágil), en la República del Paraguay, con el número de identificación EuropeAid/126395/D/SER/PY"*, a cargo en ese momento de la Unidad Técnica de Modernización de la Administración Pública (UTMAP), hoy absorbida por la Secretaría Nacional de Tecnologías de la Información y Comunicación (SENATICs), dependiente de la Presidencia de la República.

En consecuencia, los derechos de uso del software integrado BPM-CRM y Tablero de Control desarrollado de acuerdo a las especificaciones establecidas por la Unidad Técnica de Modernización de la Administración Pública (UTMAP), fueron cedidos a las Entidades del Gobierno Paraguayo.

El contrato entre el Consorcio y Cybira Consulting establecía además con respecto a la propiedad intelectual, que los documentos, informes, instrumentos y todo otro material producido o desarrollado por el Proveedor en el marco del contrato, sería considerado propiedad del Consorcio o de la Autoridad Contratante, cuando el contrato principal así lo requiriese.

DOCUMENTACIÓN ANALIZADA:

- **Contrato de Asociación de Profesionales con la denominación Cybira Consulting del año 2.003:** Consta en el mismo que la Sra. Mercedes Rivaldi de Cabello, de profesión analista de sistemas es socia fundadora de la citada asociación dedicada en el área de informática a servicios relativos al diseño, programación, control de sistemas de software y hardware, red informática, seguimiento de proyectos informáticos, soporte técnico en el área de software y hardware, investigación y desarrollo de nuevas técnicas en los campos de su actividad, las que podrá patentar o registrar como propiedad intelectual.

- **Comprobante de inscripción emitido por la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Industria y Comercio:** mediante el cual se acredita que en fecha 05 de marzo de 2.004 la Sra. Mercedes Rivaldi de Cabello, socia fundadora de Cybira Consulting, presenta bajo el Nº 5.870 ante dicha Dirección el Programa de Ordenador (software inédito) Cybira CRM.

- **Contrato de licencia de uso de software y servicios de fecha 09 de abril de 2.009:** firmado entre el Consorcio Eurecna-Inventiva-CSI-Piemonte, por una parte, y Cybira Consulting, por la otra: Para la provisión e instalación del software integrado BPM-CRM y Tablero de Control para el Proyecto de Reingeniería de Trámites Institucionales y Desarrollo e Implementación del Sistema de Información de Trámites Institucionales (Trámite Ágil), en la República del Paraguay, con el número de identificación EuropeAid/126395/D/SER/PY, donde se acredita que el consorcio Eurecna-Inventiva-CSI-Piemonte utiliza la plataforma tecnológica desarrollado por Cybira Consulting.

- **Acuerdo de Provisión de Licencia de uso entre la Secretaria Técnica de Planificación y Cybira Consulting de fecha 13 de noviembre de 2013:** Firmado entre Cybira Consulting, por una parte, y la Secretaria Técnica de Planificación, por la otra: por la cual en la Clausula Segunda Modalidad, establece: Cybira otorga a la STP el derecho de uso perpetuo de su Software Cybira BPM y el derecho de uso por un periodo de un año, renovable de su software tablero de Control (Cybira BSC), Gestor de Proyectos (Cybira PMS), Gestión integral de Compras, Gestión MECIP (Cybira GMS). Seguidamente en su Clausula Quinta Costo, establece: el uso de los software por parte de la STP, en le marco de este Acuerdo, es libre de costo. Aunque, servicios adicionales de desarrollo, uso de módulos de aplicación específicos construidos a partir del software de base, o capacitación, deberán ser contratados y pagados a precio de mercado.-

- **Certificado de Origen —Producto y Empleo Nacional— emitido en fecha 16 de noviembre de 2.012:** mediante el cual la Dirección General de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Industria y Comercio certifica que el servicio de análisis, diseño y programación de sistemas de informática de la firma Cybira Consulting es considerado de origen nacional.

- **NO OBJECIÓN:** la Oficina Técnica de Cooperación de la AECID, tas exponerse las causas de la excepcionalidad de esta contratación al deberse al requerimiento de un Software nacional utilizado oficialmente por el Gobierno Paraguayo, manifiestan la NO OBJECIÓN para realizar dicho procedimiento de contratación de la actividad prevista para el proyecto.-

- **Solicitud de inicio de llamado Vía Excepción** con cargo al Expediente 2081/2011, Proyecto: Fortalecimiento de la Secretaria Técnica de Planificación - Fase VI, a través del Memorándum DGP Nº 436/2014.-

REQUERIMIENTO INSTITUCIONAL:

La Secretaría Técnica de Planificación precisa fortalecer su rol de coordinador de la cooperación internacional con mejores herramientas que le permiten informar y colaborar con los socios y donantes mejorando la eficiencia de todo el sistema.

En consecuencia la STP necesita ampliar las funcionalidades de su sistema de información para incorporar las siguientes funcionalidades: una base de datos de proyectos de cooperación en una plataforma informática dinámica, un mapa de cooperantes con información geo-referenciada e interactiva, así como una plataforma informática dinámica para la gestión becas.

MARCO LEGAL

- Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".
- Decreto 21.909/03 "Reglamentario de la Ley 2051/03 De Contrataciones Públicas"

FUNDAMENTO DE LA CAUSAL DE EXCEPCIÓN ALEGADA

La Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas", en el título "De las Excepciones a la Licitación", artículo 33 —casos de excepción— establece: *"Las Convocantes, bajo su responsabilidad, podrán llevar a cabo los procedimientos de contratación, sin sujetarse a los de la licitación pública o a los de licitación por concurso de ofertas, en los supuestos que a continuación se señalan: a) el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona por tratarse de... derechos exclusivos; g) existan razones justificadas para la adquisición o locación de bienes por razones técnicas..."*.

Por su parte, el Dcto. 21.909/03, en su artículo 70 —Titularidad de patentes, **derechos de autor** u otros derechos exclusivos— establece: *"La titularidad de patentes, **derechos de autor** u otros derechos exclusivos sobre bienes o servicios determinados solo constituirán supuestos de excepción bajo las siguientes condiciones: 1) que la prestación se encuentre amparada legalmente por ... **derecho de autor** o derecha exclusivo, de acuerdo con el régimen de los mismos en cuanto a exclusividad y duración; 2) que la necesidad de la Convocante no pueda ser satisfecha igualmente con otros artículos, objetos o productos de distinta clase; 3) que la necesidad de la Convocante únicamente pueda ser satisfecha por el titular de la marca, patente, derecho de autor u otro derecho exclusivo".*

El art.72 del mismo decreto —Adquisición o locación de bienes por razones técnicas— dispone: *"No podrán invocarse razones técnicas para la adquisición o locación de bienes por el procedimiento de excepción a la licitación pública o licitación por concurso de ofertas, cuando existan en el mercado más de un oferente que pueda satisfacer adecuadamente los requerimientos de la Convocante".*

El software integrado BPM-CRM y Tablero de Control actualmente se encuentra en uso en varias instituciones públicas, entre ellas la Secretaría Técnica de Planificación y constituye su plataforma básica de desarrollo de todas sus aplicaciones de gestión.

Debe señalarse que no se trata de un software libre, en consecuencia los derechos del usuario se encuentran restringidos al uso de su funcionalidad bajo condiciones determinadas a criterio del dueño de los derechos de autor, pudiendo solamente éste modificarlo, mejorarlo, corregir errores y distribuirlo.

El software integrado BPM-CRM y Tablero de Control se encuentra inscripto en la Dirección Nacional de Derecho de Autor del Ministerio de Industria y Comercio, a nombre de la Sra. Mercedes Rivaldi de Cabello, socia fundadora de Cybira Consulting conforme Contrato de Asociación de Profesionales del año 2003.

Cabe señalar que los derechos de autor son concedidos a personas físicas, no a personas jurídicas, por lo cual la inscripción en el citado Registro figura a nombre de la Sra. Mercedes Rivaldi de Cabello.

Los requerimientos solo pueden ser satisfechos por Cybira Consulting, en razón de que la misma ha desarrollado el producto y es la única empresa que cuenta con el personal y el conocimiento técnico necesario para ampliar las funcionalidades del sistema.

CONCLUSIÓN:

Por las razones expuestas en el presente dictamen, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) da por acreditado el supuesto de excepción establecido en los incisos *a) "derechos exclusivos"*, y *g) "razones técnicas"* del Artículo 33 de la Ley 2051 "De Contrataciones Públicas" y recomienda a la máxima autoridad el dictamiento de la resolución respectiva a los efectos de dar inicio al procedimiento de contratación denominado "Contratación por Excepción Nº 01/2014 para la *CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES DE UNA EMPRESA PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE LA COOPERACIÓN DE LA STP CON SOPORTES INFORMÁTICOS ESPECIALIZADOS".*

La recomendación es realizada en virtud a las prerrogativas otorgadas por el art. 10 del Dcto. 21.909/03, en la parte que establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) tendrán las siguientes atribuciones: 10) Emitir el dictamen que justifique las causales de excepción a la Licitación establecidas en el artículo 33 de la Ley".*

Diana Núñez
Encargada de la UOC/STP

Asunción, 12 de setiembre de 2014